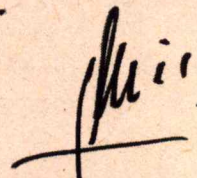


INFORME DE SECRETARÍA: La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 14 de diciembre de 2023. NO FUE SUBSANADA. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, enero 25 de 2024



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 0063
RAD. 2023-00321

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, enero 25 de 2024

Procederá el Despacho, a resolver lo pertinente dentro de la presente demanda de SUCESION, promovida por MARIA IRMA DELGADO HERRERA, causante TULIO MARIO TOBAR MARMOLEJO, la cual correspondió por reparto a este Despacho.

Para lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La presente demanda correspondió por reparto del 10/11/2023.
2. La misma se inadmitió mediante providencia del 14/12/2023.
3. El auto de inadmisión fue notificado por estados electrónicos el día 15/12/2023, y el contenido de dicha providencia se subió al sistema en PDF, para el debido acceso y conocimiento de la parte interesada.
4. Se constató en la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado, que no se presentó por parte del apoderado, memorial aportando los requerimientos anotados por el Juzgado.

El artículo 90 del Código General del Proceso, indica taxativamente las causales de inadmisión de las demandas, para lo cual otorga un término de 5 días a fin de que subsane los puntos de inadmisión, SO PENA DE RECHAZO, si no lo hiciere o si no subsana de manera correcta.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que se verificó por secretaría, que no fue allegado memorial alguno subsanando las falencias anotadas en auto anterior, se rechazará la presente demanda, y se ordenará su archivo previas las anotaciones pertinentes; no habrá lugar a ordenar el desglose de los documentos anexos por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

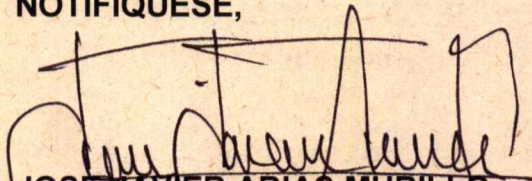
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

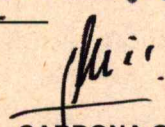
PRIMERO: RECHAZAR por falta de subsanación, la presente demanda de SUCESION, promovida por MARIA IRMA DELGADO HERRERA, causante TULIO MARIO TOBAR MARMOLEJO, por las razones indicadas en el cuerpo principal de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER, el archivo de las diligencias, en la forma prevista en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J u e z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 002 de fecha 26 ENE 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario